

Información precontractual de
los productos y servicios
financieros de Credit Suisse AG,
Sucursal en España

Documentación MiFID



Introducción

Credit Suisse AG, Sucursal en España (“Credit Suisse” o “el Banco”) pone a su disposición este cuaderno de información previa a la relación contractual entre el Banco y sus Clientes, en el que se recoge la Información Precontractual de Productos y Servicios financieros de Credit Suisse AG, Sucursal en España y la Documentación MiFID.

El documento “Información Precontractual de Productos y Servicios Financieros de Credit Suisse AG, Sucursal en España” recoge información clara, oportuna y suficiente sobre las características y riesgos de los productos y servicios financieros que el Banco ofrece a sus clientes, y sobre los tipos de interés, comisiones y gastos aplicables a los mismos.

La “Documentación MiFID” consiste en un resumen de la normativa MiFID aplicable a los servicios y productos de inversión, un resumen de la política de Credit Suisse para la prevención y gestión de conflictos de interés, un resumen de la política sobre sistemas de comisiones, honorarios y beneficios percibidos o pagados en relación con la prestación de servicios de inversión de Credit Suisse AG, Sucursal en España, información relativa a la política de ejecución óptima y gestión de órdenes adoptada por el Banco e información sobre los mecanismos para la protección y salvaguarda de los activos de los clientes.

Con la entrega de este cuaderno, Credit Suisse AG, Sucursal en España pretende contribuir a la toma de decisiones de forma consciente e informada de sus clientes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección al Consumidor.

Índice

Información Precontractual de los Productos y Servicios Financieros de Credit Suisse AG, Sucursal en España

I. Información de contenido económico: tarifas, comisiones y gastos de los productos y servicios financieros	Pág. 09
I.1. Folleto Informativo de Tarifas Máximas en operaciones y servicios del mercado de valores	Pág. 10
1.1 Operaciones de intermediación en mercados.....	Pág. 10
1.2 Operaciones de custodia y administración de valores	Pág. 17
1.3 Gestión de carteras.....	Pág. 21
1.4 Asesoramiento en materia de inversión	Pág. 22
1.5 Operaciones de Deuda Pública Española.....	Pág. 23
1.6 Comisiones y gastos repercutibles.....	Pág. 24
I.2. Información sobre tipos de interés, comisiones y gastos de productos y servicios bancarios.....	Pág. 25
II. Características de los productos y servicios financieros	Pág. 29
II.1. Información precontractual de los productos y servicios bancarios.....	Pág. 30

Documentación MiFID

1. Normativa comunitaria aplicable a los servicios y productos de inversión (conocida por sus siglas en inglés MiFID).....	Pág. 36
2. Política del Grupo Credit Suisse para la prevención y gestión de conflictos de interés	Pág. 38
3. Política sobre los sistemas de comisiones, honorarios y beneficios percibidos o pagados en relación con la prestación de servicios de inversión	Pág. 39
4. Información relativa a la política de ejecución óptima y gestión de órdenes adoptada por el Banco	Pág. 41
5. Información sobre los mecanismos para la protección y salvaguarda de los activos de los clientes.....	Pág. 45

Información precontractual de los productos y servicios financieros de Credit Suisse AG, Sucursal en España

Credit Suisse AG, Sucursal en España (“Credit Suisse” o “el Banco”) pone a su disposición con antelación suficiente a la celebración del correspondiente contrato (“el Contrato Básico Credit Suisse”), la información precontractual relativa a los productos y servicios financieros que ofrece a sus clientes de conformidad con la normativa aplicable en vigor. El presente documento de Información Precontractual de los Productos y Servicios Financieros de Credit Suisse AG, Sucursal en España recoge información clara, oportuna y suficiente sobre las características y riesgos de los productos y servicios financieros que el Banco ofrece y sobre los tipos de interés, comisiones y gastos aplicables a los mismos.

El Banco se reserva la facultad de modificar, en cualquier momento, las condiciones reflejadas en esta Información Precontractual de los Productos y Servicios Financieros de Credit Suisse AG, Sucursal en España. En caso de contradicción o discrepancia entre las características de los productos y servicios financieros del presente documento y las que recoja el correspondiente Contrato Básico Credit Suisse que el Banco suscriba con el cliente, prevalecerán estas últimas sobre las primeras. En ningún caso las condiciones que recoge este documento, especialmente, las económicas, constituyen una oferta vinculante del Banco excepto en los casos legalmente establecidos. El Banco podrá negociar con el cliente el cobro de tarifas menores a las establecidas en este documento, en cuyo caso serán de aplicación las comisiones y gastos pactados individualmente con el cliente que recoja el Contrato Básico Credit Suisse que suscriba el Banco con el cliente; y si hubiere discrepancias entre ellas, se aplicarán las más favorables al cliente. Tras la entrega del presente documento, el cliente podrá, en todo caso, desistir libremente de la operación o de contratar el correspondiente producto o servicio financiero, sin coste adicional.

I - Información de contenido económico: Tarifas, comisiones y gastos de los Productos y Servicios Financieros.

Todos los importes de esta sección se entenderán indicados en euros, salvo mención específica expresa.

I.1 - Folleto Informativo de Tarifas Máximas en operaciones y servicios del mercado de valores

Operaciones de intermediación en mercados

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa			Referencia indicativa		
	% Sobre Efectivo	Mínimo por Operación	Fija. Mes	% Sobre Efectivo	Mínimo por Operación	Fija. Mes
En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación.	0,35	30,00		-	-	-
En mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación.	0,40	40,00		0,50	50,00	

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez. La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.

Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.

En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Operaciones en mercados de valores de renta fija	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,40			30,00	
Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	0,40			40,00	

Otras operaciones en mercados de valores españoles	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,35			30,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,35			30,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,35			30,00	
Compra o venta de Warrants.	0,35			30,00	
Compra o venta de Certificados o Notas.	0,40			30,00	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,35			30,00	

Otras operaciones en mercados de valores extranjeros	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,40			40,00	
Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,40			40,00	
Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,40			40,00	
Compra o venta de Warrants.	0,40			40,00	
Compra o venta de Certificados o Notas.	0,40			40,00	
Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,40			40,00	

Mercados de derivados. MEFF productos derivados	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra o venta de futuros sobre renta variable.			2,00	100,00	
Compra o venta de opciones sobre renta variable.			2,00	100,00	

Mercados de derivados. MEFF productos derivados	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra o venta de futuros sobre acciones.			2,00	100,00	
Compra o venta de futuros sobre IBEX 35.			4,50	100,00	
Compra o venta de futuros sobre MINI-IBEX.			2,50	100,00	
Compra o venta de futuros sobre EUROSTOXX 50.			2,50	100,00	
Compra o venta de futuros sobre DAX.			2,50	100,00	
Compra o venta de opciones sobre acciones.			2,00	100,00	
Compra o venta de opciones sobre IBEX 35.			4,50	100,00	
Compra o venta de opciones sobre EUROSTOXX 50.			2,50	100,00	
Compra o venta de opciones sobre DAX.			2,50	100,00	

Mercados de derivados extranjeros	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Fija.			4,50	100,00	
Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Variable.			4,50	100,00	
Compra o venta de opciones sobre Renta Fija.			4,50	100,00	
Compra o venta de opciones sobre Renta Variable.			4,50	100,00	
Compra o venta de derivados sobre otros activos subyacentes.			4,50	100,00	
Compra o venta de futuros sobre Commodities y otros activos.			4,50	100,00	

Suscripciones de valores en mercados primarios españoles	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Suscripción de valores de Renta Variable.	0,35			30,00	
Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	0,40			30,00	
Suscripción de otros valores.	0,35			30,00	

Suscripciones de valores en mercados primarios extranjeros	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Suscripción de valores de Renta Variable.	0,40			40,00	
Suscripción de valores de Renta Fija.	0,40			40,00	
Suscripción de otros valores.	0,40			40,00	

Otras operaciones relativas a la transmisión de valores y a las órdenes	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados.	0,40			40,00	
Compra o venta de valores a través de Internalizadores Sistemáticos. (IS)	0,40			40,00	
Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.					30,00

Operaciones con acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC)	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	1,00				
Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	1,00				

CFD	Tarifa				
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Por contrato	Mínimo Operación	Fija
Intermediación CFD sobre acciones nacionales.	0,35			30,00	
Intermediación CFD sobre acciones internacionales.	0,40			40,00	
Intermediación CFD sobre otros instrumentos.	0,40			40,00	

Notas generales

Otras operaciones de intermediación

Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

Gastos Repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

Operaciones en mercados de valores de renta fija

Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles

Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles: Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

Otras operaciones en mercados de valores españoles

Compra en Ofertas Públicas de Venta

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la

emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Otras operaciones en mercados de valores españoles

Venta en Ofertas Públicas de Adquisición

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Otras operaciones en mercados de valores españoles

Compra o venta de Derechos de suscripción

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

Otras operaciones en mercados de valores españoles

Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

Compra en Ofertas Públicas de Venta

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

Venta en Ofertas Públicas de Adquisición

Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

Compra o venta de Derechos de suscripción

Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

Otras operaciones en mercados de valores extranjeros

Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad

Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente

como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

Suscripciones de valores en mercados primarios españoles

Suscripción de valores de Renta Fija

Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles: Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

Operaciones con acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC)

Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas: En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

Operaciones con acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC)

Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad

Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas: En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

Operaciones de custodia y administración de valores (ver nota)

Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	Tarifa	
	%	Mínimo
De valores negociables en mercados españoles.	0,30	180,00
De valores negociables en mercados extranjeros.	0,30	180,00
Traspaso de valores a otra entidad	€/ por clase de valor	
De valores negociables en mercados españoles.	30,00	
De valores negociables en mercados extranjeros.	30,00	

Alcance de las tarifas

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

Aplicación de las tarifas

1. Las tarifas están expresadas como porcentaje en base anual en Euros.

2. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.

3. La base para el cálculo de la comisión será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

4. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

5. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:

- El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
- La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

Gastos repercutibles

La entidad repercute al cliente los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Custodia y administración de títulos físicos	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
De valores negociables en mercados españoles.	0,30		180,00	
De valores negociables en mercados extranjeros.	0,30		180,00	
De valores no negociables.	0,30		180,00	

Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada, total o parcial, de títulos físicos	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
De Acciones y Renta Fija.				50,00
De warrants y activos sin un nominal definido.				50,00

Custodia y administración de valores no negociables	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Custodia y administración de valores no negociables. (Ver nota)	0,30		180,00	

Custodia y administración de warrants y activos sin un nominal definido	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Custodia y administración de warrants y activos sin un nominal definido. (Ver nota)	0,30		180,00	

Traspaso de valores no negociables a otra entidad	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Traspaso de valores no negociables a otra entidad.				50,00

Operaciones de custodia y registro de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IICS)	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Custodia de acciones y/o participaciones de IIC españolas representadas mediante anotaciones en cuenta. (ETF y SICAV)	0,30		180,00	
Custodia de acciones y/o participaciones de IIC extranjeras.	0,30		180,00	
Tramitación de alta o baja de saldos de IIC extranjeras por cambio de la entidad comercializadora en la que se hayan de registrar dichos saldos o posiciones.				30,00

Operaciones diversas relacionadas con la custodia y administración de valores	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española.				30,00
Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.				50,00

Notas generales

Otras operaciones de custodia y administración de valores

Aclaraciones

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Gastos Repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

Custodia y administración de valores no negociables

Custodia y administración de valores no negociables

Aplicación de tarifas en custodia y administración de valores no negociables y de warrants y activos sin un nominal definido: Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

Custodia y administración de warrants y activos sin un nominal definido

Custodia y administración de warrants y activos sin un nominal definido

Aplicación de tarifas en custodia y administración de valores no negociables y de warrants y activos sin un nominal definido: Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados.

Gestión de carteras

Gestión discrecional e individualizada de cartera	Tarifa	
	%	Mínimo
Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual).	1,50	1.500,00
Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual).	15,00	

Aplicación de las tarifas

▪ **Sobre el valor efectivo:** Estas tarifas son anuales y se aplican y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo.

▪ **Sobre la revalorización:** La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el periodo.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Asesoramiento en materia de inversión

Asesoramiento en materia de inversión	Tarifa		
	%	Mínimo	Euros por hora
Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada (anual).	2,00	2.000,00	
Sobre la revalorización de la cartera asesorada (anual).	15,00		
Por el tiempo dedicado a la prestación del servicio.			

Aplicación de las tarifas a asesoramiento en materia de inversión

▪ Sobre el valor efectivo de la cartera

asesorada: Estas tarifas son anuales y se aplicarán y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada durante el periodo de devengo.

▪ Sobre la revalorización de la cartera

asesorada: La tarifa se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Estas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o solo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato. Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

▪ Por el tiempo dedicado a la prestación del

servicio: En el caso de que existan fracciones horarias se aplicará la parte proporcional que corresponda.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

Operaciones de deuda pública española (ver nota)

Operaciones en mercados primarios	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras del Tesoro.	0,20		30,00	
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro.	0,20		30,00	
Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública.	0,20		30,00	
Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública.	0,20		30,00	

Operaciones en mercados secundarios regulados	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro.	0,20		30,00	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Letras del Tesoro.	0,20		30,00	
Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública.	0,20		30,00	
Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Resto Deuda Pública.	0,20		30,00	

Custodia y administración	Tarifa			
	% Sobre Efectivo	% Sobre Nominal	Mínimo Operación	Fija
Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarias, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.				30,00

Notas generales

Operaciones de deuda pública española

Aclaraciones

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

Gastos Repercutibles

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado “comisiones y gastos repercutibles” del presente folleto.

Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos siguientes:

- En las operaciones en mercados secundarios españoles o extranjeros, con instrumentos financieros distintos de los contemplados en el apartado “Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable” (acciones y participaciones de ETF), se repercutirá al cliente los gastos que resulten necesarios para la ejecución y liquidación de la operación cuando la entidad no sea miembro del mercado correspondiente.
- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.
- En las operaciones relativas a Deuda Pública negociada en la Central de Anotaciones del Banco de España que se actúe como comisionista se repercutirá al comitente las comisiones y gastos que la entidad cedente aplique.

I.2 - Información sobre tipos de interés, comisiones y gastos de productos y servicios bancarios

Cuentas corrientes		
Comisión de mantenimiento/administración de la cuenta corriente	Comisión	Nota explicativa
Con independencia de la divisa.	600 €	Comisión anual mediante cobro trimestral.
Cuentas corrientes en Euros	Tipo de interés	Nota explicativa
Hasta 100.000 Euros.	0%	Las cuentas con saldo inferior a 100.000 Euros no se remuneran.
Más de 100.000 Euros.	Euribor Diario (EONIA)* – 1% (100 puntos básicos)	Trimestral *A estos efectos, el tipo Euribor Diario (EONIA) será el reflejado en la pantalla BLOOMBERG BTMM EU o, en su defecto, en la página (EONIA=) de Reuters o cualquier otra que las pudiera sustituir en el futuro, a partir de las 11:00 horas (CET) del mismo día de la apertura de la cuenta corriente, siendo dicho tipo de interés menos el diferencial correspondiente, el tipo aplicable hasta la siguiente actualización. Nota: No se incorporarán intereses negativos a clientes.
Cuentas corrientes en USD	Tipo de interés	Nota explicativa
Hasta 100.000 USD.	0%	No se remunera.
Más de 100.000 USD.	Fed Fund Rate Diario* – 1% (100 puntos básicos)	Trimestral *A estos efectos, el tipo Fed Fund Rate Diario será el reflejado en la página de Bloomberg o cualquier otra que la pudiera sustituir en el futuro, a partir de las 11:00 horas (CET) del mismo día de apertura de la cuenta corriente, siendo dicho tipo de interés menos el diferencial correspondiente, el tipo aplicable hasta la siguiente actualización. Nota: No se incorporarán intereses negativos a clientes.
Descubiertos en cuenta	Tipo de interés	Nota explicativa
Sobre el saldo contable deudor.	4%	En el caso de producirse descubiertos en estas cuentas se aplicará el tipo de interés por el saldo diario en descubierto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta, el tipo de interés no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Operaciones de activo		
Tipo de Operación	Comisión	Nota explicativa
Comisión por reclamación de posiciones deudoras.	18 €	En concepto de gestión (desplazamiento, correo, teléfono...) por reclamación efectuada de estas posiciones.
Avales - comisión por formalización.	60 €	En la formalización.
Avales - comisión por riesgo.	1%	Sobre el importe del aval, con cobro trimestral, mínimo 30 Euros.
Comisión de Apertura de Crédito.	0,5%	Sobre el saldo natural medio no dispuesto, devengo trimestral. Será aplicable en las cuentas corrientes de crédito así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente.
Comisión por Cancelación Anticipada.	1%	Sobre el importe que se reembolse anticipadamente. En todo caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el cliente habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Servicios de pago		
Tipo de Operación	Comisión	Nota explicativa
Transferencias emitidas vía SEPA.	0,25%	Sobre el importe de la transferencia, con un mínimo de 20 Euros y un máximo de 150 Euros.
Transferencias emitidas vía Banco de España.	0,30%	Sobre el importe de la transferencia, con un mínimo de 60 Euros y un máximo de 300 Euros.
Transferencias emitidas en moneda extranjera y operaciones con el exterior.	0,25%	Sobre el importe de la transferencia, con un mínimo de 20 Euros y un máximo de 150 Euros.
Transferencias recibidas vía SEPA.	0,05%	Sobre el importe de la transferencia, con un mínimo de 10 Euros y un máximo de 60 Euros.
Transferencias recibidas vía Banco de España.	0,05%	Sobre el importe de la transferencia, con un mínimo de 10 Euros y un máximo de 60 Euros.
Transferencias recibidas en moneda extranjera y operaciones con el exterior.	0,05%	Sobre el importe de la transferencia, con un mínimo de 10 Euros y un máximo de 60 Euros.
Solicitud de datos relativos al origen de la transferencia, adicionales a los que la entidad ha recibido junto a la orden de transferencia.	30 €	Por transferencia.
Gastos por notificación del rechazo de la ejecución de órdenes de pago.	30 €	Por cada notificación.
Gastos por revocación de órdenes de pago.	30 €	Por cada revocación.
Gastos por la gestión de recuperación de los fondos de una operación de pago en caso de que sea incorrecto el identificador único (IBAN) facilitado por el cliente.	60 €	Por cada gestión de recuperación.

Emisión de cheque bancario en Euros en el mercado español.	30 €	Por emisión.
Emisión de cheque en moneda extranjera.	0,50%	Sobre el valor del cheque, mínimo 30 Euros.
Devolución de cheque.	0,25%	Sobre el valor del cheque devuelto, mínimo 18 Euros.
Protesto notarial del cheque.	30 €	Por cheque protestado.
Por negociación y compensación de cheques bancarios.	0,20%	Sobre el importe del cheque, con un mínimo de 30 Euros.
Por negociación de cheque bancario o de viaje sobre el extranjero.	0,35%	Mínimo 15 Euros.
Cobranza de efectos comerciales tomados en gestión de cobro.	Efectos domiciliados: 0,40% - no domiciliados 0,70%	Sobre el nominal del efecto. La comisión no podrá ser menor a 30 Euros.
Devolución de efectos comerciales: impagados o reclamados.	2,50%	Sobre el nominal del efecto, mínimo 30 Euros por efecto.
Informes comerciales.	300 €	Por informe comercial. En consultas a registros de propiedad, se percibirá una comisión de 15 Euros por finca verificada, con un mínimo de 30 Euros por consulta.
Emisión de certificado bancario.	100 €	Por certificado bancario.
Informes sobre posiciones bancarias a efectos de auditorías de clientes que éstos soliciten expresamente.	50 €	Por informe emitido.

Depósitos a plazo		
Tipo de Depósito	Tipo de interés	Nota explicativa
Depósito a plazo en Euros.	Euribor – 0,75%	Los intereses se devengarán diariamente, desde la fecha de constitución hasta la de vencimiento y se liquidarán en las fechas que se establezcan en el momento de contratación del Depósito. Salvo que se indique otra cosa en la orden de contratación, la fecha de liquidación coincidirá con la fecha de vencimiento del Depósito.
Depósito a plazo en otras divisas.	Euribor – 0,75%	Los intereses se devengarán diariamente, desde la fecha de constitución hasta la de vencimiento y se liquidarán en las fechas que se establezcan en el momento de contratación del Depósito. Salvo que se indique otra cosa en la orden de contratación, la fecha de liquidación coincidirá con la fecha de vencimiento del Depósito.
Tipo de Operación	Comisión	Nota explicativa
Cancelación anticipada.	50% de los intereses generados por el Depósito	Liquidación en la fecha de cancelación anticipada del depósito. Mínimo de 80 Euros siempre que no supere la retribución que el depósito hubiera devengado hasta su fecha de cancelación.

II - Características de los productos y servicios financieros

II.1 - Información precontractual de los productos y servicios bancarios

El presente documento recoge la Información Precontractual de los Productos y Servicios Bancarios ofrecidos por CREDIT SUISSE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, "Credit Suisse" o "el Banco") como entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, inscrita en el registro del Banco de España con número 1460 y en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 12.929, Folio 12, sección 8, HOJA M-208189, Inscripción 1º), con domicilio social en Madrid (28001), España, Calle Ayala 42, C.I.F. número A-81956856, con página web en Internet: www.credit-suisse.com/es y teléfono: (+34) 91 791 60 00.

La Información Precontractual de los Productos y Servicios Bancarios, junto con el "Contrato Básico Credit Suisse" y la "Información sobre tipos de interés, comisiones y gastos de productos y servicios bancarios" contenida en la "Información Precontractual relativa a Productos y Servicios Financieros de Credit Suisse AG, Sucursal en España", recoge la información precontractual sobre los productos y servicios bancarios de Credit Suisse a la que los clientes

tendrán acceso durante el proceso de contratación y, en cualquier caso, antes de asumir ningún tipo de obligación frente al Banco. Este documento, en cumplimiento con lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, tiene por finalidad que el cliente pueda comparar los productos y servicios bancarios que el Banco ofrece con otras ofertas similares de otras entidades y así poder adoptar una decisión informada antes de la contratación de un determinado producto o servicio bancario. El cliente queda informado de su derecho a desistir libremente de la operación sin coste adicional alguno tras la entrega de esta información precontractual.

La información resaltada en negrita en el presente documento es especialmente relevante.

Servicio/ Producto	Características
--------------------	-----------------

Cuenta Corriente

- La cuenta corriente es un depósito a la vista que el cliente constituye a su nombre en Credit Suisse. La cuenta corriente tendrá carácter nominativo e intransferible y podrá denominarse en Euros o en moneda extranjera. El cliente, persona física o jurídica, podrá suscribir, cancelar y emitir cualesquiera órdenes relativas a la cuenta corriente y en particular, cualesquiera órdenes de disposición o de pago contra la misma, en soporte papel, incorporando a la orden la firma reconocida por el Banco, o bien por vía telefónica utilizando los medios de identificación y autenticación correspondientes establecidos por Credit Suisse, salvo que el cliente haya renunciado expresamente a la utilización del servicio telefónico del Banco.
- El proceso de contratación de la cuenta corriente se realizará en el propio Banco.
- El cliente podrá realizar ingresos de fondos mediante transferencias, cheques o efectos, o a través de cualesquiera otros medios legales admitidos por Credit Suisse.
- Las disposiciones podrán realizarse mediante órdenes de disposición, cheques u otros medios admitidos como válidos por Credit Suisse.
- Las transferencias de fondos efectuadas por el cliente mediante transferencias a través de su cuenta corriente en el Banco podrán ser ordenadas por éste en su condición de ordenante.
- Credit Suisse podrá aceptar cheques/pagarés de cuenta corriente para la gestión de su cobro y abono en cuenta una vez cobrado su importe y podrá pactar con el cliente el abono anticipado, salvo buen fin, de los cheques/pagarés. El cliente se obliga a custodiar el talonario de cheques que el Banco le entregue con la debida diligencia, así como a comunicar inmediatamente a Credit Suisse cualquier pérdida, sustracción, deterioro o uso indebido de los cheques.
- **La duración de contrato de cuenta corriente se establece por tiempo indefinido.** Cualquiera de las partes podrá resolver, en cualquier momento, el presente Contrato. Con carácter general, el cliente deberá comunicar al Banco su voluntad de resolución con una antelación mínima de dos días hábiles si fuera consumidor y de diez días naturales si no lo fuera y el Banco al cliente con una antelación mínima de dos meses naturales a la fecha en la que el Contrato deba entenderse resuelto.
- **La cuenta corriente podrá ser retribuida, si así lo pacta expresamente el Banco con el cliente.** El tipo de interés nominal (variable), la tasa anual equivalente (T.A.E.), así como las fechas o períodos de devengo y liquidación de los intereses, serán los que el Banco pacte con el cliente y que aparecerán en su caso recogidas en las Condiciones Particulares del Contrato Básico Credit Suisse. Los tipos de interés aplicables en este caso, serán los que se establecen en el apartado 1.2 del presente documento.

En caso de que el tipo de interés nominal resulte igual o superior al 1 %, la tasa anual equivalente (T.A.E.) será calculada de la siguiente forma:

$$TAE = (1 + i/n)^n - 1$$

i = Tipo de interés nominal (tanto por uno)

n = número de pagos de intereses en el año

Ejemplo 1:

El Cliente mantiene un saldo mensual durante un año igual a 200.000,00 Euros en una cuenta remunerada a un tipo de interés nominal del 1 % anual, con una comisión de mantenimiento anual de 180 Euros y liquidación semestral de intereses.

Cuenta Remunerada	Saldo medio mensual en cuenta (Euros)	TIN (Tipo de Interés Nominal)	Interés Bruto (Anual en Euros)	Comisión de mantenimiento (Anual en Euros)	Rendimiento Neto	TAE (incluye Gastos)
Tipo de interés nominal (anual) 1% Liquidación de intereses Semestral TAE = $(1 + 0,01/2)^2 - 1$	200.000	1%	2.005	180	1.825	0,91%

Servicio/ Producto	Características
--------------------	-----------------

Cuenta Corriente

- El Banco podrá cobrar las comisiones y gastos que se encuentran establecidas en el apartado I. 2 de este documento; sin perjuicio de que el Banco pueda negociar con el cliente el cobro de tarifas menores a las establecidas.
- Descubiertos: Cuando se produzca un descubierto de los regulados en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, el Banco podrá aplicar al saldo deudor existente, el tipo de interés nominal que para estos supuestos tenga publicado en ese momento, que en ningún caso dará lugar a una T.A.E. superior a 2,5 veces el interés legal del dinero. En los casos en que se produzca un descubierto no sujeto a la mencionada Ley, el Banco podrá aplicar al saldo deudor existente, el tipo de interés nominal anual del 4% sobre el saldo contable deudor. En ambos supuestos, los intereses se devengarán diariamente y se liquidarán trimestralmente. Asimismo, el Banco podrá cobrar los gastos de reclamación de descubiertos en cuenta para compensar los gastos de gestión de regularización de la posición (correo, teléfono, telefax, desplazamientos), por un importe de 18 Euros por cada reclamación de cada posición deudora, una sola vez.

Ejemplo 2:

El Cliente mantiene un saldo deudor igual a 100.000,00 Euros en cuenta corriente durante 30 días.

Descubierto en cuenta (Euros) Liquidación Trimestral	Nº de días en descubierto	TIN (Tipo de Interés Nominal)	TAE	Intereses de Descubierto (Euros)
100.000	30	4%	4,060%	333

Liquidación Trimestral

TAE = $(1 + 0,04/4)^4 - 1$

- Credit Suisse se reserva el derecho de modificar los tipos de interés, las comisiones y gastos relativos a los servicios de pago lo que será comunicado individualmente a sus clientes, como mínimo, con dos meses de antelación respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, pudiendo incorporarse dicha información a cualquier comunicación periódica que el Banco deba suministrar al cliente con excepción de los documentos de liquidación de operaciones. Si la modificación fuere al alza o no resultare más beneficiosa para el cliente, o si la modificación consistiere en el adeudo de nuevas comisiones o gastos, el cliente dispondrá del indicado plazo de dos meses para modificar o cancelar, sin gastos, la relación contractual sin que sean de aplicación las nuevas condiciones. Se entenderá que el cliente acepta dicha modificación si en el referido plazo no ha notificado al Banco su disconformidad con dicha modificación. Si la modificación fuere a la baja, los tipos de interés o de cambio relativos a los servicios de pago, las comisiones y/o gastos serán igualmente comunicados pero serán de aplicación inmediata. No será necesaria dicha comunicación y bastará su publicación en los correspondientes tablones de anuncios de las oficinas del Banco y en la página web del Banco en Internet: www.credit-suisse.com/es, siempre que las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados y se haya informado al cliente del método de cálculo del interés efectivo y la fecha correspondiente y el índice o referencia para determinar dicho tipo de interés o de cambio.

- En cumplimiento de la normativa española vigente, el Banco se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (www.fgd.es), ubicado en C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid, en virtud del cual se reconocen determinados derechos y garantías a favor del cliente en relación con la recuperación de los depósitos dinerarios y valores mobiliarios que mantenga con el Banco en situaciones de insolvencia financiera. Dichos depósitos se hallan garantizados a día de hoy por el mencionado Fondo hasta un importe máximo de 100.000 Euros de acuerdo con la legislación actualmente en vigor. El cliente podrá obtener más información acerca de la existencia de estos mecanismos de indemnización a través de los diferentes canales de comunicación que el Banco pone a su disposición.

Depósito a Plazos

- El cliente podrá constituir en el Banco, a través de los sistemas admitidos en cada momento por Credit Suisse, un Depósito de dinero en Euros o divisas, de entre los ofrecidos en cada momento por el Banco, por uno de los plazos asimismo ofrecidos por Credit Suisse en el momento de su contratación. Transcurrido el plazo por el que se constituya el Depósito, el Banco reembolsará al cliente el principal depositado además de la retribución pactada.

- Las características de cada Depósito se recogerán en las condiciones particulares aplicables en cada momento de cada uno de ellos, las cuales serán puestas en conocimiento del cliente con carácter previo a la emisión de la orden de constitución o reembolso de cada Depósito. En las condiciones particulares de los órdenes de contratación de cada Depósito de entre los ofrecidos en cada momento por Credit Suisse, se establecerán, con carácter general, el importe, la divisa, el plazo, el tipo de interés aplicable, la tasa anual equivalente (T.A.E.), el período de liquidación, y en su caso, las comisiones aplicables y las condiciones de su renovación, así como la cuenta corriente con cargo a la que se constituirá el Depósito, abierta a nombre del cliente titular del Depósito.
- El Depósito a plazos devengará los intereses que se indican en el apartado I.2 del presente documento.
- Los intereses se devengarán diariamente desde su fecha de constitución (inclusive) hasta su fecha de vencimiento (exclusive) del Depósito y se liquidarán en las fechas de liquidación que se establezcan en cada Depósito.
- Si el tipo de interés nominal pactado con el Cliente resulta igual o superior al 1%, la tasa anual equivalente (T.A.E.) será calculada de la siguiente forma:

$$TAE = (1 + i/n)^n - 1$$

i = Tipo de interés nominal (tanto por uno)

n = número de pagos de intereses en el año

Ejemplo 3:

Depósito a plazo por un año de 100.000,00 Euros a un interés nominal del 2% anual.

Depósito a Plazo Liquidación a Vencimiento		Depósito (Euros)	Plazo	TIN (Tipo de Interés Nominal)	Interés Bruto Anual (Euros)	TAE		
Liquidación a Vencimiento		100.000	12 meses	2%	2.000	2,00%		
		Depósito (Euros)	Plazo	TIN (Tipo de Interés Nominal)	Interés Bruto a fecha de cancelación anticipada (Euros)	Comisión por cancelación anticipada (Euros)	Rendimiento Neto	TAE
Cancelación Anticipada a los 3 meses y Liquidación a Vencimiento		100.000	12 meses	2%	500	250	250	1,004%

Cancelación anticipada: 50% Intereses generados por el depósito a fecha de cancelación

■ El Contrato Básico Credit Suisse que regula las condiciones generales comunes y aplicables a los Depósitos a Plazos es de **duración indefinida** pudiendo cualquiera de las partes resolverlo en cualquier momento. Con carácter general, el cliente deberá comunicar al Banco su voluntad de resolución con una antelación mínima de dos días hábiles si fuera consumidor y de diez días naturales si no lo fuera y el Banco al cliente con una antelación mínima de dos meses naturales a la fecha en la que el contrato deba entenderse resuelto. No obstante, serán de aplicación sus cláusulas a los Depósitos suscritos en vigor hasta la fecha de vencimiento o, en su caso, hasta la fecha de cancelación anticipada de los mismos.

■ El Depósito a Plazo **no se entenderá renovado automáticamente a su vencimiento**, salvo que así se solicite por el Cliente con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de vencimiento originario o, en su caso, de finalización de las sucesivas renovaciones del Depósito. El tipo de interés aplicable a la renovación del Depósito será el que Credit Suisse, de acuerdo con las condiciones de mercado, tuviera establecido a la fecha de la renovación para aquellos Depósitos con las mismas condiciones que tiene el que vence. Dependiendo de las características de cada Depósito, su extinción se producirá en la fecha de vencimiento o de finalización de sus renovaciones o, en su caso, de cancelación anticipada del Depósito, procediendo el Banco a abonar al cliente, en la cuenta corriente designada al efecto, el importe correspondiente al principal depositado y a los intereses devengados, con deducción de las retenciones fiscales y en su caso, de las comisiones correspondientes.

■ El cliente podrá solicitar a Credit Suisse **la cancelación anticipada del Depósito**, debiendo cursar la orden de cancelación con una antelación mínima de dos días hábiles. En este caso, el Banco podrá cobrar una comisión por cancelación anticipada de 50% de los intereses generados por el Depósito calculada por el número de días que median entre la fecha de su constitución y la fecha de cancelación anticipada. La comisión por cancelación anticipada se liquidará en la fecha de cancelación anticipada del Depósito y no podrá ser superior a la retribución que el Depósito hubiere devengado hasta su fecha de cancelación, por lo que no podrá quedar afectado el capital inicial invertido.

■ En cumplimiento de la normativa española vigente, el Banco se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (www.fgd.es), ubicado en C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid, en virtud del cual se reconocen determinados derechos y garantías a favor del cliente en relación con la recuperación de los depósitos dinerarios y valores mobiliarios que mantenga con el Banco en situaciones de insolvencia financiera. Dichos depósitos se hallan garantizados a día de hoy por el mencionado Fondo hasta un importe máximo de 100.000 Euros de acuerdo con la legislación actualmente en vigor. El cliente podrá obtener más información acerca de la existencia de estos mecanismos de indemnización a través de los diferentes canales de comunicación que el Banco pone a su disposición.

Documentación MiFID

1. Normativa comunitaria aplicable a los servicios y productos de inversión (conocida por sus siglas en inglés MiFID)

La Directiva MiFID entró en vigor el día 1 de noviembre de 2007 incorporando cambios significativos en la regulación de la Unión Europea aplicable a las entidades y mercados financieros. La normativa introduce nuevos requisitos legales a los que entidades como Credit Suisse AG (en adelante, Credit Suisse), que prestan servicios de inversión y comercializan instrumentos financieros en España y en el resto de países miembros de la Unión Europea, deberán dar cumplimiento.

El principal objetivo de la Directiva MiFID es contribuir a la creación de un mercado único de servicios financieros y mejorar la armonización del régimen regulatorio para la prestación de servicios de inversión a clientes en la Unión Europea, a través de cambios e innovaciones que demandan los mercados en materia de protección de los inversores. Estos cambios se traducen en requisitos adicionales que las entidades deberán observar en sus relaciones con los clientes, pretendiendo que el cliente, como destinatario de servicios y productos de inversión, se beneficie de normas comunes de protección del inversor, de una mayor transparencia a la hora de contratar y realizar operaciones y de ventajas derivadas de un aumento de la competencia en el seno de la Unión Europea.

Muchos de los cambios y principales requisitos que se derivan de la Directiva MiFID han venido siendo ya aplicados por Credit Suisse en la prestación de servicios financieros a sus clientes.

¿Cómo afecta la normativa MiFID a su relación como cliente de Credit Suisse?

Las condiciones establecidas bajo la normativa MiFID tienen por finalidad alcanzar un alto grado de armonización en las normas aplicables a la prestación de servicios y productos de inversión en todos los países miembros de la Unión Europea. Esto significa que si usted es cliente de Credit Suisse en España, Luxemburgo, Francia, Alemania, el Reino Unido o en cualquier otro país de la Unión Europea donde Credit Suisse preste tales servicios, los derechos y obligaciones de Credit Suisse y de usted como cliente serán similares.

A lo largo de este documento le detallamos algunos aspectos de la normativa MiFID que afectarán a nuestra relación con usted como cliente de Credit Suisse. A continuación le resumimos los mencionados aspectos, algunos de los cuales desarrollaremos en mayor detalle en el presente documento:

Política de clasificación de los clientes - MiFID obliga a las entidades que prestan servicios de inversión a asignar a cada uno de sus clientes la consideración de "cliente privado", "cliente profesional" o "contraparte elegible" en base a factores objetivos previstos por la normativa aplicable.

Según dicha normativa, reciben la consideración de "clientes profesionales" aquellos que, atendiendo a su mayor conocimiento y experiencia en los mercados financieros y a su capacidad financiera, podrán asumir los riesgos inherentes a las operaciones, servicios y productos de inversión que realicen o contraten y quedarán sujetos a determinadas limitaciones relativas a sus derechos de protección como inversor. Los "clientes privados", por el contrario, recibirán un mayor nivel de protección.

Por tanto, la consideración de un cliente como "cliente privado" o "cliente profesional" podrá determinar el alcance de la protección legal específica que recibirá y, en particular, podrá afectar al nivel de información que se deba recabar del cliente y a la información que se le proporcione en relación con los servicios y operaciones que realice.

Como "cliente privado", le asiste el derecho a solicitar el tratamiento de "cliente profesional" respecto a todos los servicios y productos dentro del alcance de MiFID quedando sujeto a un menor grado de protección siempre que cumpla con los criterios cualitativos y cuantitativos legalmente establecidos: además de tener la necesaria cualificación, experiencia y conocimientos necesarios para comprender los riesgos inherentes a los servicios y productos de inversión, deberá cumplir con al menos dos de los siguientes criterios:

- Debe haber realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores con un promedio de más de 10 operaciones por trimestre, durante los cuatro trimestres anteriores.
- El volumen de su cartera de instrumentos financieros, que incluye depósitos de efectivo e instrumentos financieros, debe exceder los 500.000 Euros.
- Debe haber ocupado durante 1 año como mínimo, un cargo profesional que requiera conocimiento de las operaciones o servicios de inversión previstos.

Si usted quiere optar por el mencionado menor grado de protección deberá presentarnos una solicitud por escrito indicando su voluntad de ser tratado como profesional.

Como “cliente profesional”, tiene usted derecho a solicitar ser tratado como “cliente privado” con el objeto de tener un grado de protección más elevado. Para ello deberá realizar la correspondiente solicitud por escrito a nuestra entidad.

Se tratará como “contraparte elegible” a aquellas entidades registradas o autorizadas como prestadoras de servicios financieros ante un organismo regulador, tales como bancos, sociedades de valores, fondos de inversión, etc. Estos clientes tendrán un tratamiento individualizado y concreto, en aspectos tales como las normas de mejor ejecución. En lo no indicado, recibirán el mismo tratamiento que los “clientes profesionales”.

Para más información, por favor, póngase en contacto con su asesor personal.

Evaluación de la idoneidad y conveniencia - La normativa MiFID exige a todos los intermediarios financieros en la prestación y comercialización de servicios y productos de inversión que evalúen la idoneidad o la conveniencia de éstos para sus clientes. Ello puede implicar que, en un momento dado, el cliente deba proporcionar cierta información a su entidad para garantizar que se cumplan los requisitos específicos establecidos en esta materia por las normas que se derivan de MiFID. La falta de dicha información o la insuficiencia de la misma, podrían limitar a la entidad para poder prestar los servicios de inversión contratados en el mejor interés de sus clientes. Nuestra entidad le mantendrá convenientemente informado en cada momento de los procesos aplicables al efecto de dar cobertura a las mencionadas obligaciones dependiendo del servicio financiero prestado en cada momento.

Idoneidad - En los servicios de asesoramiento y gestión discrecional de carteras de los clientes, y antes de emitir cualquier recomendación de inversión, el asesor personal ha de revisar la situación financiera de los mismos, su perfil de riesgo, sus objetivos y estrategia de inversión, así como concretar el nivel de conocimientos y experiencia en productos financieros. Basándose en esta información, el asesor personal podrá evaluar de manera sistemática y correcta los productos o servicios recomendados que más le convengan al cliente siguiendo los procesos en vigor en cada momento. Nuestra entidad no podrá, en ningún caso, dar a un cliente una recomendación que no sea Idónea una vez aplicados los procesos en vigor en cada momento para verificar tal circunstancia.

Conveniencia - Cuando se trate de un servicio distinto al asesoramiento y la gestión discrecional de carteras, la Directiva MiFID exige que el

asesor personal, basándose en el nivel de conocimientos y experiencia que el cliente tiene en los servicios y/o productos de inversión de que se trate, evalúe si el producto que aquél desea adquirir resulta o no adecuado. Cuando se estime que una transacción no es adecuada en base a los conocimientos y experiencia del cliente en el producto y sus riesgos asociados, se le advertirá de tal circunstancia. No obstante, si a pesar de esta advertencia el cliente desea seguir adelante, se ejecutará la orden siguiendo sus instrucciones. Para operaciones de mera recepción, transmisión y ejecución de órdenes ordenadas por el cliente, nuestra entidad podría no aplicar los procesos de Conveniencia en el caso de que estos sean productos no complejos si se cumplen otra serie de circunstancias contempladas en la normativa en vigor en cada momento.

Ejecución óptima y tratamiento de las órdenes de los clientes - Cuando una entidad ejecute directamente en los mercados o transmita a terceros para su ejecución, órdenes sobre valores e instrumentos financieros en nombre de sus clientes, se le exigirá adoptar ciertas medidas razonables para obtener el “mejor resultado posible” en interés de sus clientes. A tal fin, cada entidad deberá adoptar una política que trate de alcanzar dicho objetivo teniendo en cuenta una serie de factores, como son el precio, costes, rapidez de ejecución, probabilidad de ejecución, liquidación, volumen y naturaleza de la operación o cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden. Para mayor detalle sobre las medidas adoptadas por nuestra entidad, el cliente puede leer el apartado correspondiente de este documento.

Conflictos de interés - La Directiva MiFID les exige a las empresas de inversión que actúen con “honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes”. Cualquier proveedor global de servicios financieros se puede encontrar frente a potenciales o reales conflictos de interés que tratará de resolver siguiendo normas de integridad, así como estándares justos y equitativos, a fin de evitar cualquier perjuicio que pueda afectar a sus clientes. Con el fin de garantizar el cumplimiento de esas normas, las entidades deberán identificar y gestionar los conflictos de forma continua y preventiva para evitar que se produzca cualquier perjuicio posible o real a sus clientes. Cuando no se pueda impedir un posible conflicto de interés detectado por los controles y procedimientos existentes, se adoptarán las medidas razonables para que el cliente sea informado de dicha situación con antelación suficiente y pueda tomar la mejor decisión para sus intereses. Para mayor detalle sobre las medidas adoptadas por nuestra entidad, el

cliente puede leer el apartado correspondiente de este documento.

Incentivos - Las entidades que prestan servicios de inversión tienen la obligación de informar a los clientes sobre los honorarios, comisiones y beneficios percibidos o pagados a terceras partes cuando tienen relación con los servicios de inversión prestados a sus clientes. Para mayor detalle sobre las medidas adoptadas por nuestra entidad, el cliente puede leer el apartado correspondiente de este documento.

Salvaguarda de los instrumentos financieros de clientes - Las entidades que prestan servicios de inversión deben tomar medidas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes cuando éstos ponen a disposición de la entidad instrumentos financieros que les pertenecen. Para mayor detalle sobre las medidas adoptadas por nuestra entidad, el cliente puede leer el apartado correspondiente de este documento.

Información adicional - Si tiene alguna pregunta acerca de los asuntos que se recogen en las nuevas normas en vigor bajo la Directiva MiFID o de las implicaciones que estas disposiciones supondrán para usted en su relación con nosotros, rogamos se dirija a su asesor personal.

Asimismo, usted, como destinatario de nuestros servicios y productos de inversión, podrá acceder a esta documentación sobre los aspectos más relevantes de esta normativa en nuestra web de Internet: www.credit-suisse.com/es, Banca Privada, Vista General, apartado "Información Legal". Cualquier actualización que se realice en este documento en el futuro se entenderá comunicada a los clientes a través de su publicación en el mencionado sitio de internet.

2. Política del Grupo Credit Suisse para la prevención y gestión de conflictos de interés

Introducción - Credit Suisse ha adoptado una Política Global (en adelante, "la Política") que le permite identificar y gestionar aquellas situaciones que, en relación con sus diferentes líneas de negocio, puedan dar lugar a conflictos de interés (en adelante, los "Conflictos") reales o potenciales que afecten a los intereses de los clientes. Esta Política tiene por objeto cumplir las exigencias legales, las expectativas de los reguladores y transmitir seguridad y confianza, tanto a los usuarios de los servicios de inversión prestados por Credit Suisse como a otras contrapartes. Esta Política forma parte de nuestro compromiso continuo de adherirnos a los más altos estándares de conducta ética en relación a la gestión de Conflictos. El presente apartado del documento pretende sintetizar los principales aspectos de dicha Política.

La Política - La Política de Credit Suisse consiste en establecer los procedimientos adecuados para identificar y, cuando sea necesario, prevenir cualquier situación que pueda plantear un Conflicto entre los intereses de Credit Suisse, como entidad financiera que presta servicios de inversión, o los de las personas vinculadas a la entidad y los intereses de nuestros clientes. La obligación de Credit Suisse es asegurar, en todo momento, la correcta prevención e identificación de los Conflictos, así como su adecuada gestión.

Credit Suisse, como cualquier proveedor global de servicios financieros, se encuentra frecuentemente frente a situaciones generadoras de potenciales Conflictos que trata de resolver siguiendo estrictas normas de integridad y estándares justos y equitativos. Con el fin de garantizar el cumplimiento de esas normas, Credit Suisse deberá identificar y gestionar los conflictos de forma continua y preventiva para evitar que se produzca cualquier perjuicio posible o real a sus clientes.

Identificación de conflictos de interés - La aparición de conflictos de interés resulta difícil de evitar cuando se trata de entidades financieras con diversas líneas de negocio que prestan servicios financieros de forma global y operan dentro de los mercados financieros. Existe un riesgo de que puedan verse afectados los intereses de uno o varios clientes por las actividades que Credit Suisse realiza y los servicios que presta. Entre los servicios de inversión y actividades auxiliares susceptibles de generar conflictos de interés, figuran los siguientes: Transacciones en nombre de los clientes; Transacciones por cuenta propia; Gestión de carteras de inversión; Prestación de asesoramiento de inversiones; Suscripción y/o colocación de valores e instrumentos financieros; Elaboración de informes de inversión; Actividades financieras de la entidad, tales como la suscripción o venta en una oferta de valores o el asesoramiento sobre operaciones de fusiones y adquisiciones; Comercialización de productos propios de Credit Suisse.

Si bien no resulta posible enumerar de forma exhaustiva todos los conflictos de interés que pueden surgir en las áreas de actividad empresarial que realiza Credit Suisse, creemos que es posible clasificarlos estableciendo tres tipologías:

a) Conflictos cliente-banco.

Pueden existir Conflictos potenciales entre los intereses de un cliente y los intereses de una unidad de negocio en particular o de Credit Suisse en general. Estos tipos de conflictos generan situaciones en las que Credit Suisse

podría obtener ventajas de manera injusta y a expensas de uno o varios de sus clientes.

b) Conflictos cliente-cliente.

También pueden darse conflictos de interés entre los diferentes intereses de dos o más clientes de la entidad. Se pretende evitar situaciones en las que un cliente pueda recibir un tratamiento preferente que a su vez repercuta negativamente en otro u otros clientes.

c) Conflictos empleado o persona vinculadas a la entidad-cliente.

Asimismo, pueden surgir conflictos potenciales entre los intereses de un empleado o persona vinculada a la entidad y los intereses de los clientes de Credit Suisse, ya que los intereses del empleado pueden no coincidir con los intereses del cliente o clientes.

Es importante destacar que, a efectos de entender que nos encontramos frente a un Conflicto, no basta con que la entidad obtenga un beneficio de la operación en cuestión si no existe también una pérdida para el cliente derivada de la misma; o que un cliente obtenga una ganancia o evite una pérdida si no existe también una pérdida asociada a otro cliente.

Gestión de conflictos de interés - En Credit Suisse se utilizan una serie de técnicas para gestionar y mitigar los conflictos de interés. Entre ellas, figuran:

- El uso de barreras de información físicas y electrónicas para impedir y controlar el flujo de información entre las distintas áreas de negocio potencialmente afectadas;
- Auditorías periódicas para garantizar el funcionamiento correcto de las barreras de información;
- Un proceso de seguimiento del riesgo reputacional cuando se identifican conflictos que no están en los procedimientos de resolución de conflictos establecidos;
- Orientación y formación interna a los empleados para aumentar su conocimiento en la gestión de conflictos de interés y resolución de los mismos cuando surjan.

Adicionalmente, Credit Suisse dispone de procedimientos estandarizados para la gestión de conflictos entre los que cabe citar, a título enunciativo, "Personal Account Trading" (transacciones por cuenta propia); "Gifts and Entertainment" (política de aceptación de regalos y de invitaciones a actividades de ocio) y "Outside Business Interests" (política de declaración de terceras ocupaciones de los empleados).

Revelación de los conflictos a los clientes - Cuando Credit Suisse considere que, en la prestación de un determinado servicio y a pesar de haber adoptado todas las medidas razonables necesarias para identificar y prevenir un conflicto de interés, no puede garantizar la eliminación completa del riesgo de vulneración de los intereses del cliente, proporcionará la información relevante al mismo para que éste pueda adoptar la mejor decisión que convenga a sus intereses relativa al servicio u operación concreta; o bien, a la vista de los riesgos asociados, renunciará a proporcionar ese servicio al cliente o clientes.

Registro de los conflictos de interés - En cumplimiento de la normativa aplicable, Credit Suisse ha establecido un registro que permite identificar los servicios de inversión o auxiliares o actividades de inversión en los que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés que haya supuesto o pueda suponer un riesgo significativo de daños a los intereses de nuestros clientes.

3. Política sobre los sistemas de comisiones, honorarios y beneficios percibidos o pagados en relación con la prestación de servicios de inversión

En determinadas circunstancias y en el marco de prácticas generalmente aceptadas en los mercados financieros, es posible que Credit Suisse AG, Sucursal en España (en adelante, el Banco), en tanto entidad que se ha declarado como prestadora de asesoramiento no independiente, realice pagos o reciba de otras entidades pertenecientes a Credit Suisse o de terceros, remuneraciones, honorarios, comisiones, descuentos u otros beneficios monetarios o no monetarios en relación con los productos o servicios de inversión que el Banco ofrece y presta a sus clientes.

Dichos beneficios normalmente forman parte del precio de los productos y servicios de inversión (comisión de gestión, comisión de estructuración, etc.), y no suponen coste adicional o extraordinario para el cliente. En ningún caso se cobrarán incentivos en el marco de contratos de gestión discrecional.

Las cantidades que el Banco puede recibir o satisfacer en relación con la prestación de servicios y comercialización de productos de Credit Suisse o de terceros a clientes dependerán, en cada caso, de diversas circunstancias, tales como la naturaleza y frecuencia de las transacciones e inversiones o el volumen de las operaciones o posiciones en instrumentos financieros de que se trate. La tabla de la página siguiente contiene información más detallada acerca del método de cálculo de dichas cantidades que, a día de hoy, puede

recibir o pagar el Banco. En caso de que determinados beneficios puedan determinarse con precisión con anterioridad a la prestación del servicio, se le informará del importe concreto en documento aparte.

Además, el pago o recepción de cualquier cantidad cuyo importe sea superior a los indicados en este documento, será comunicado al cliente junto con la información específica del producto con suficiente antelación para que el cliente pueda adoptar una decisión informada acerca de la inversión en el producto en cuestión. Las variaciones relevantes, en los rangos señalados en este documento, serán notificadas al cliente mediante su publicación en los tablones de anuncios de las oficinas del Banco, o la siguiente dirección de Internet www.credit-suisse.com/es, Banca Privada, Vista General, apartado "Información Legal", a la que los clientes pueden acceder.

Adicionalmente y, sin perjuicio de la información que el Banco facilita a sus clientes acerca de su Política Global de Gestión de Conflictos de Interés, le comunicamos que el Banco aplica efectivamente medidas dirigidas a evitar que cualquiera de las cantidades que pueda percibir o pagar en relación con la prestación de servicios y comercialización de productos de inversión a sus clientes puedan afectar a la relación Banco-Cliente en tanto puedan ser causa de potenciales conflictos de interés, y pongan en riesgo el deber del Banco de actuar en interés de los clientes de manera honesta, imparcial y profesional.

La información resumida que le facilitamos en el presente documento tiene carácter informativo y se facilita con antelación suficiente a la prestación de los servicios de inversión de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias aplicables a la prestación de tales servicios. Informamos a nuestros clientes de su derecho a ampliar esta información en relación con un servicio de inversión o actividad auxiliar concreto que desee solicitar al Banco con objeto de adoptar una decisión informada acerca de su inversión, pudiendo solicitar dicha información a través de cualquiera de los canales de información que el Banco pone a su disposición. En general el Banco podrá facilitar al cliente información concreta acerca de la existencia, naturaleza y cuantía del beneficio monetario o no monetario de que se trate, si bien en determinados casos ello no será posible, bien por carecer de dicha información o bien por no poder estimarla con exactitud. En tales supuestos, el cliente podrá acceder a la información relativa al método de cálculo de dichas cantidades.

Cualquier información en relación con algún posible cobro o pago de comisiones, honorarios o beneficios distintos a los recogidos en este

documento de información general, será puntualmente puesta a disposición de los clientes siempre con carácter previo a la contratación por su parte del producto o servicio de inversión que genere el mencionado pago o cobro. En particular, con anterioridad a cada operación, y en el marco de la comunicación de los costes y gastos vinculados con la transacción, se incluirán los incentivos que nuestra entidad vaya a cobrar, en su caso.

Además de esta información previa, anualmente se le informará de los incentivos efectivamente recibidos durante el año natural anterior a la comunicación, junto con el resto de costes y gastos soportados.

Listado de incentivos percibidos o pagados:

Ninguno de los beneficios descritos a continuación supone para el Banco un obstáculo a su deber de actuar en el mejor interés de los clientes, ya que en todos los casos el incentivo permite mejorar la calidad del servicio ofreciendo una gama más amplia de productos o servicios.

Con carácter general, la mejora del servicio se traduce en un aumento significativo de los productos a disposición de los clientes, siendo así que los incentivos son el resultado indirecto del acceso a plataformas de negociación o de distribución de productos con una amplia gama de productos en oferta.

A) Incentivos percibidos por el Banco de terceros

Instituciones de Inversión Colectiva

- a) Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva de Gestoras Internacionales con las que Credit Suisse tiene firmados contratos de distribución: CS AG Sucursal en España recibe de CS AG entre 0-85% de la comisión de gestión.
- b) Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por Credit Suisse Gestión, SGIIIC, SA: entre 0-85% de la comisión de gestión.
- c) Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva de otras Gestoras nacionales: entre 0-85% de la comisión de gestión.

Productos estructurados

Comercialización de bonos referenciados (estructuras): Credit Suisse AG Sucursal en España podría recibir de la entidad emisora o de la contrapartida de Credit Suisse AG, o de otras partes:

- a. En productos con capital protegido: 0-2,5% anual sobre el nominal adquirido calculado

sobre su plazo máximo de vencimiento.
b. En productos con capital no protegido: 0-3,5% anual sobre el nominal adquirido calculado sobre su plazo máximo de vencimiento.

B) Incentivos pagados por el Banco a terceros

El Banco podrá abonar a terceros colaboradores, con los que suscriba el correspondiente contrato, un porcentaje variable (hasta el 70%) calculado sobre los ingresos generados para el Banco por los clientes presentados.

C) Incentivos pagados o recibidos por el Banco a otras entidades del Grupo Credit Suisse, según el caso.

El Banco podrá pagar o recibir de otras entidades del Grupo Credit Suisse un porcentaje de los ingresos obtenidos por el Banco o dichas terceras entidades, según el caso, por los clientes comunes para mejorar la gama de servicios (en ocasiones no financieros) y productos ofrecidos por el Grupo Credit Suisse en su conjunto a sus clientes.

El porcentaje de los ingresos que se reparten entre las entidades del Grupo Credit Suisse involucradas dependerá de cada caso, por lo que será informado puntualmente a los clientes afectados.

D) Beneficios no monetarios menores.

El Banco podrá percibir beneficios no monetarios menores, tales como documentos o información sobre los productos financieros que distribuye, asistencia a seminarios o cursos sobre los beneficios y características de dichos productos financieros y en algunos casos manutención de un valor razonable, siempre y cuando todos estos beneficios puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento por el Banco de la obligación de actuar en el mejor interés de sus clientes.

4. Información relativa a la política de ejecución óptima y gestión de órdenes adoptada por el Banco

Una parte importante de la protección a los clientes del Banco la constituye su política de ejecución óptima.

Antecedentes - La Directiva de la Unión Europea relativa a los mercados de instrumentos financieros (Directiva MiFID) tiene por objeto

fortalecer los mercados financieros europeos y proporcionar normas comunes de protección a los inversores en todo el Espacio Económico Europeo.

Los requisitos de ejecución óptima son un importante componente de las normas de protección a los inversores. Se aplican a las empresas de inversión que:

- Ejecuten órdenes de clientes relativas a instrumentos financieros cubiertos por la Directiva MiFID
- Reciban y transmitan a terceros intermediarios, órdenes de clientes relativas a dichos instrumentos financieros
- Gestionen carteras y transmitan órdenes a terceras entidades relativas a tales instrumentos financieros.

Una parte importante de la protección a los clientes del Banco la constituye su política de ejecución óptima.

Finalidad y ámbito de aplicación - La presente declaración informa sobre las medidas adoptadas por el Banco para intentar obtener el mejor resultado posible para los clientes privados (los clientes privados de CSSE son los que la Directiva MiFID denomina clientes minoristas) y profesionales al llevar a cabo la ejecución de sus órdenes.

El presente documento resume los principios, deberes y responsabilidades para el cumplimiento por el Banco de la Directiva MiFID en el desarrollo de las actividades enumeradas en el apartado anterior.

Política de ejecución óptima - El Banco dispone de sistemas eficaces de ejecución óptima, incluida una política de ejecución óptima que describe los principios, deberes y responsabilidades aplicables al recibir, transmitir o ejecutar las órdenes de los clientes.

A este respecto, el Banco ha adoptado todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes al ejecutar o transmitir a terceras entidades órdenes sobre instrumentos financieros cubiertos por la Directiva MiFID (véase el Anexo 1).

- En el caso de que el Banco ejecute órdenes de clientes accediendo directamente a los centros de ejecución, el Banco seleccionará el centro de ejecución que en cada caso concreto, dependiendo del tipo de instrumento financiero de que se trate, permita al Banco cumplir con sus políticas internas de ejecución óptima. A estos efectos, se consideran centros de ejecución los siguientes: mercados regulados,

sistemas multilaterales de negociación, sistemas organizados de contratación, internalizadores sistemáticos, creadores de mercado o cualquier otro proveedor de liquidez o entidad que desarrolle una función similar en otros países.

- En el caso de que las órdenes sean transmitidas por el Banco a terceros intermediarios para su ejecución, el Banco aplicará una estricta política para la selección de los mismos, teniendo en cuenta para ello las políticas de ejecución óptima y prácticas de tales intermediarios en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por MiFID a este respecto.

- El Banco no ejecutará órdenes en valores negociados, con carácter general, fuera de los centros de negociación en los que los mismos estén admitidos a cotización (mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación o sistemas organizados de contratación). Si fuera necesario ejecutar una orden sobre estos valores fuera de uno de estos centros, puntualmente, se informará y obtendrá consentimiento expreso del cliente afectado para ejecutar la orden fuera de dichos centros.

En el caso de una instrucción específica recibida del cliente, el Banco ejecutará la orden siguiendo los parámetros indicados por el cliente. En estos casos se entenderá que el Banco cumple con sus obligaciones de actuación en interés del cliente en lo que se refiere a dichas especificaciones, independientemente de lo establecido en las políticas internas del Banco. En ausencia de instrucciones expresas, el Banco llevará a cabo la orden de acuerdo con sus criterios de ejecución óptima vigentes en cada momento.

Ha de subrayarse que el Banco adoptará todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible de manera sistemática, si bien para determinado tipo de producto financiero el resultado óptimo deberá obtenerse de manera individual para cada operación.

Para aquellos instrumentos financieros admitidos a negociación en un mercado regulado o negociados en un Sistema Multilateral de Negociación (SMN), el Banco, el intermediario que ésta seleccione o el ejecutor final de la orden podría determinar que, para alguna operación concreta, el resultado óptimo se conseguiría operando al margen del correspondiente mercado regulado o SMN, siendo para ello necesario el previo consentimiento del cliente. No obstante, el Banco ejecutará generalmente las órdenes de los clientes en un mercado regulado.

Proceso de ejecución de órdenes - Como se ha indicado anteriormente, dependiendo del tipo de

instrumento financiero de que se trate, el Banco puede actuar como receptor y transmisor de órdenes, o ejecutar dichas órdenes directamente en el centro de ejecución correspondiente.

- Consideraciones generales

Al ejecutar órdenes o transmitir las a terceros intermediarios por cuenta de los clientes, CSSE tiene en cuenta los siguientes aspectos: las características de la orden del cliente; las características de los instrumentos financieros objeto de la orden las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que la orden del cliente puede ser dirigida.

El Banco tiene en cuenta los siguientes factores a la hora de determinar cómo lograr la ejecución óptima de las órdenes recibidas: Precio; Costes de ejecución; Rapidez de ejecución; Probabilidad de ejecución y liquidación; Volumen de la orden; Naturaleza de la orden; Cualquier otra consideración pertinente para conseguir la ejecución óptima de la orden.

A continuación se describen brevemente cada uno de dichos factores:

Precio - Aunque el precio es uno de los factores más importantes para lograr la ejecución óptima, ha de subrayarse que el mejor precio en un determinado mercado en un momento dado puede no representar el mejor resultado posible para el cliente.

Costes de ejecución - Los costes de ejecución pueden incluir intermediación, compensación y comisiones por cambio de divisas, así como costes de liquidación y otros gastos de terceros necesarios para la realización de la operación (p.ej. cánones de las bolsas o mercados en los que se ejecute la orden).

Rapidez de ejecución - La frecuencia con la que varían los precios dependerá del instrumento financiero y las condiciones del mercado, así como de los centros de ejecución. La importancia de la rapidez de ejecución será potencialmente mayor cuando sea significativo el efecto de un movimiento adverso del mercado.

Probabilidad de ejecución y liquidación - Este factor es relevante a la hora de seleccionar los centros de ejecución. La selección del centro tendrá en cuenta si el centro que ofrece un precio en particular puede efectivamente liquidar la orden de acuerdo con las instrucciones del cliente.

Volumen de la orden - Dependiendo del tipo de instrumento financiero, las órdenes de gran volumen pueden afectar considerablemente al precio que se puede obtener.

Naturaleza de la orden - Las características particulares de la orden, como por ejemplo las

órdenes válidas hasta una fecha determinada o limitadas en precio y otras características, podrían ser un criterio adicional a tener en cuenta dentro de la política de ejecución óptima.

En el caso del Banco, como norma general y para todos los clientes, tanto minoristas como profesionales, la consideración total (es decir, el precio y los costes, tomados conjuntamente en una proporción 80-20) constituye el factor determinante para lograr una ejecución óptima. No obstante, en ciertas órdenes el resto de factores arriba mencionados podrían ser tenidos en cuenta por el Banco a la hora de obtener una ejecución óptima para el cliente, dependiendo de la naturaleza del instrumento financiero o de otros aspectos.

El Banco podría determinar en algún caso concreto y para una orden específica, siempre de acuerdo con sus criterios básicos de ejecución óptima, qué factores son los más importantes.

- Instrucción específica

Los clientes del Banco pueden dar una instrucción específica de ejecución relativa a alguna parte de la orden o al modo en que se ha de efectuar ésta. Las instrucciones específicas pueden referirse, por ejemplo, al centro de ejecución, a órdenes limitadas o a cualquier otro aspecto relevante para la ejecución de la orden.

Si el Banco lleva a cabo la orden siguiendo la instrucción del cliente, se entenderán cumplidas por el Banco las obligaciones de ejecución óptima con respecto a la parte de la orden especificada por el cliente. En cuanto a los aspectos no regidos por la instrucción específica, el Banco seguirá las disposiciones pertinentes de su política de ejecución óptima.

Salvo que el cliente indique de forma expresa que una orden debe ejecutarse de una forma en particular, el Banco seguirá sus criterios de ejecución óptima. Deberá tenerse en cuenta que cualquier instrucción específica del cliente relativa a una orden puede impedir que el Banco logre la ejecución óptima en todos los aspectos de dicha orden.

Ejecución directa de órdenes por el Banco - Para la ejecución directa de órdenes de clientes el Banco podría utilizar uno o varios de los siguientes centros de ejecución para lograr la ejecución óptima: Mercados regulados; Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN); sistemas organizados de contratación; Internalizadores sistemáticos; Proveedores de liquidez o creadores de mercado. La ejecución fuera de mercados regulados, SMN o sistemas organizados de contratación se realizará siempre con el consentimiento expreso previo de los clientes afectados.

Al final de este documento se detalla la relación de centros de ejecución por tipo de instrumento financiero. En la página web y en el tablón de anuncios de nuestra entidad se mantendrá actualizada la página web del Banco puede encontrar información detallada sobre dicha relación de centros de ejecución que, si bien no tendrá carácter exhaustivo, comprenderá aquellos centros de ejecución utilizados habitualmente por el Banco.

Los centros de ejecución utilizados por el Banco son evaluados con el objeto de ejecutar las órdenes de los clientes en aquellos centros que proporcionen de forma sistemática el mejor resultado posible. Esta evaluación se realiza mediante procesos definidos y aprobados por el Banco. Dichos procesos son documentados por el Banco. Dependiendo del tipo de instrumento financiero de que se trate, dichos procesos pueden tener por objeto obtener el mejor resultado posible para el cliente de forma sistemática o para cada orden individual.

El Banco podrá determinar si es conveniente ejecutar puntualmente una orden al margen de dichos procedimientos, siempre que sea en interés del cliente (por ejemplo, por fallo del sistema o día no laborable). Estos casos deberán ser documentados adecuadamente.

Transmisión de órdenes por el Banco a terceros intermediarios para su ejecución - En los casos en que el Banco no tenga acceso directo a los centros de ejecución apropiados para conseguir el mejor resultado para el cliente de forma sistemática, podrá transmitir las órdenes a terceros intermediarios para su ejecución (véase información al final de este documento y en la página web del Banco).

En estos casos, el Banco adoptará las medidas necesarias para verificar que los intermediarios seleccionados han establecido políticas de ejecución óptima adecuadas, que posibiliten al Banco cumplir con sus obligaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en su propia política de ejecución óptima para cada tipo de instrumento financiero. Asimismo, el Banco podrá utilizar un único intermediario en relación con un tipo específico de instrumento financiero.

En estos casos el Banco seleccionará un intermediario que pueda demostrar que está en disposición de obtener, en términos de ejecución óptima, unos resultados iguales o mejores que otros intermediarios alternativos.

MiFID obliga a las entidades que ejecutan directamente órdenes recibidas de sus clientes a solicitar el previo consentimiento de los mismos para ejecutar órdenes al margen de mercados regulados o SMNs. Sin embargo, no existe tal

obligación en el caso de transmisión de órdenes a terceros intermediarios para su ejecución. A este respecto el Banco aceptará, como norma general, que las órdenes transmitidas a los intermediarios en nombre de sus clientes puedan ser ejecutadas por dichos intermediarios al margen de mercados regulados o SMNs.

Planteamiento de ejecución óptima por tipo de instrumento financiero

La actividad realizada por el Banco para la ejecución, recepción y transmisión de órdenes de clientes depende en gran medida del instrumento financiero de que se trate.

A título de ejemplo, a continuación se describen los criterios de ejecución óptima definidos para los siguientes instrumentos financieros:

Acciones - Con carácter general el Banco no tiene acceso directo a centros de ejecución para acciones, por lo que transmite las órdenes de los clientes a intermediarios adecuados siguiendo los criterios de selección establecidos en su política de ejecución óptima.

Renta fija - La renta fija se negocia por regla general al margen de mercados regulados. El Banco se esfuerza en lo posible por obtener cotizaciones competitivas de los creadores de mercado, o de los emisores en su caso, y por ejecutar al mejor precio. Debe subrayarse que con instrumentos menos líquidos puede haber un solo proveedor de liquidez y, por tanto, un solo precio disponible que negociar.

Fondos de inversión - Un fondo determinado indicará en su folleto el modo en que se pueden realizar suscripciones o reembolsos. Esa información incluirá la frecuencia con que se ofrece liquidez, los plazos para el cálculo del valor liquidativo y la recepción de órdenes. Las órdenes de los clientes serán ejecutadas directamente con el proveedor del fondo en cuestión o se trasladarán a un intermediario para una ejecución centralizada con el fondo correspondiente. En cuanto a fondos cotizados (ETF) el Banco transmite las órdenes relativas a los mismos a intermediarios adecuados que tienen acceso a centros de ejecución que proporcionan el mejor resultado posible para el cliente.

Derivados no negociados en mercados organizados - El Banco actuará normalmente como contraparte directa del cliente en estos productos, si bien puntualmente podrá acudir a otros proveedores del mercado.

Derivados negociados en mercados organizados - El Banco utilizará intermediarios para ejecutar las órdenes de los clientes en este tipo de productos derivados a través de centros de

ejecución de los que dichos intermediarios sean miembros.

El Banco también aplicará criterios de mejor ejecución (en particular, el anteriormente mencionado principio de consideración total), cuando facilite al cliente, a solicitud de éste, una cotización para un instrumento financiero concreto. Esto puede darse con mayor frecuencia en bonos, productos estructurados y otros productos análogos.

No serán de aplicación los criterios de mejor ejecución a las órdenes de cliente clasificados como "contrapartes elegibles" que vayan a ejecutarse fuera de mercados organizados, ni a las órdenes de clientes clasificados como "clientes profesionales" que se refieran a derivados no negociados, distintos a los derivados sobre divisa.

Centros de ejecución e intermediarios seleccionados - El Banco seleccionará conforme a los criterios y principios indicados anteriormente, una lista de posibles centros de ejecución, que se usará para determinar en cada caso, y conforme a las características de la orden y del cliente concreto, a cuál de ellos se enviará la orden. Esta lista de centros se publicará en la página web de Credit Suisse, junto al resto de información legal.

Consentimiento de los clientes a la política de ejecución óptima del Banco - La normativa aplicable exige que el Banco obtenga el consentimiento previo del cliente a su política de ejecución óptima antes de proceder a la ejecución de cualquier orden. A tal efecto, el Banco obtendrá de sus clientes dicho consentimiento previo por medio de la documentación contractual correspondiente o bien, una vez recibida por el cliente la información sobre ejecución óptima del Banco, se entenderá obtenido dicho consentimiento en el momento de la transmisión por el cliente de una orden sin manifestar objeciones a dicha información.

Publicaciones anuales - De conformidad con la legislación vigente, el Banco publicará anualmente, en su página web, los informes sobre calidad de la ejecución de órdenes y sobre los principales centros de negociación. Esta publicación se hará de conformidad con los modelos y métodos establecidos en la norma.

Controles y supervisión - El Banco revisará regularmente la eficacia de sus criterios de ejecución óptima y, en caso necesario, llevará a cabo las modificaciones oportunas. Asimismo, el Banco supervisará y evaluará si sus centros de ejecución e intermediarios proporcionan el mejor

resultado posible para el cliente o si el Banco tiene que reconsiderarlos.

El Banco revisará sus criterios y procesos de ejecución óptima al menos una vez al año o siempre que se produzca un cambio importante que afecte a su capacidad de obtener razonablemente el mejor resultado posible para la ejecución de las órdenes de los clientes de forma sistemática.

Los clientes serán informados, a través de los medios de comunicación establecidos entre el Banco y los clientes, de cualquier cambio sustancial que experimente la política de ejecución óptima descrita en el presente documento.

Apartado 4 Anexo 1 Instrumentos financieros según la Directiva MiFID:

Fuente: Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (Anexo I).

- (1) Valores negociables;
- (2) Instrumentos del mercado monetario;
- (3) Participaciones de organismos de inversión colectiva;
- (4) Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps"), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo;
- (5) Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps"), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato);
- (6) Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps") y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan liquidarse en especie, siempre que se negocien en un mercado regulado o SMN;
- (7) Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps"), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no mencionados en el punto 6 y no destinados a fines comerciales, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía;

(8) Instrumentos derivados para la transferencia del riesgo de crédito;

(9) Contratos financieros por diferencias;

(10) Contratos de opciones, futuros, permutas ("swaps"), acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte, autorizaciones de emisión o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato), así como cualquier otro contrato derivado relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas no mencionados en la presente sección, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado o SMN, se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.

5. Información sobre los mecanismos para la protección y salvaguarda de los activos de los clientes

La normativa MiFID exige, como un criterio de control adicional, que las firmas de inversión protejan los activos y derechos de propiedad de los clientes, minimizando el riesgo de pérdida por uso indebido de los mismos mediante la adopción y aplicación de medidas administrativas y de organización efectivas.

Credit Suisse es una entidad de solvencia reconocida a nivel mundial. El Banco puede custodiar instrumentos financieros o fondos de clientes. Con el objeto de garantizar lo anterior, el Banco adopta diversas medidas, como el mantenimiento de todos los registros y cuentas que sean necesarios para permitir en cualquier momento diferenciar los activos de un cliente de los activos de otros clientes, y de sus propios activos; la conciliación regular de las cuentas y registros internos; etc. En el caso de valores extranjeros, y cuando así lo exija o aconseje la práctica habitual del mercado correspondiente, el Banco podrá realizar la subcustodia de dichos valores mediante la apertura de cuentas globales de valores en custodios de reconocida calidad crediticia, pudiendo éstos, a su vez, utilizar subcustodios sucesivos si la práctica del mercado lo exige o aconseja, con sujeción a la legislación del país en que dichos valores se encuentren depositados. En cualquier caso, el Banco dispondrá en todo momento de procedimientos que aseguran la separación de las posiciones que mantiene por cuenta propia y por cuenta de sus clientes, y registros internos que permiten reconocer de manera inmediata la titularidad de los valores del cliente depositados

en la mencionada cuenta global. Los clientes aceptan la utilización de cuentas globales con la firma del contrato básico al inicio de la relación de negocios con el Banco, y en ese contrato se informa sobre los subcustodios con los que el Banco podrá utilizar cuentas globales. Si en el futuro el Banco decidiera utilizar otros custodios globales diferentes de los informados, el Banco deberá comunicarlo al Cliente por escrito, facilitándole los datos relativos a los mismos que se especifican en los anteriores cuadros. Una vez transcurrido un mes desde la remisión al Cliente de dicha comunicación sin que el Cliente hubiera manifestado su oposición se entenderá que éste acepta la utilización del nuevo custodio global.

El Banco se encuentra adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (www.fgd.es) en cumplimiento de la normativa española vigente, en virtud de la cual se reconocen determinados derechos y garantías a favor del Cliente en relación con la recuperación de los depósitos dinerarios y valores mobiliarios que mantenga con el Banco en cada momento y que se hallarán garantizados hasta el importe máximo establecido en cada momento. El Cliente puede obtener más información acerca de la existencia de estos mecanismos de indemnización a través de los diferentes canales de comunicación que el Banco pone a su disposición.

En el caso de instrumentos derivados negociados en un mercado organizado, se utilizarán cuentas segregadas en el custodio seleccionado, si bien éste, de acuerdo con la regulación existente en el mercado o cámara de liquidación correspondiente podrá utilizar cuentas globales en las que agrupe las posiciones de sus clientes. En todo caso, el Banco velará porque dichas cuentas globales estén al menos diferenciadas entre cuentas del propio custodio y cuentas de sus clientes (en las que figurarán las posiciones del Banco y de sus clientes).

Asimismo le informamos de que los auditores externos del Banco deben emitir un Informe Anual sobre Protección de Activos de Clientes, sobre la adecuación de las medidas adoptadas por las entidades que prestan servicios de inversión para cumplir con los requisitos exigidos en la normativa en materia de protección de los activos de clientes, de conformidad con lo que establece el artículo 43 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

RELACIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN POR TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIERO

Esta información puede consultarse, actualizada regularmente, a través de la página web:

credit-suisse.com/es



**CREDIT SUISSE AG,
SUCURSAL EN ESPAÑA**

C/ Ayala, 42
28001 Madrid

[credit-suisse.com/es](https://www.credit-suisse.com/es)

El presente documento ha sido elaborado únicamente para fines informativos y para el uso exclusivo del destinatario. No se garantiza la fiabilidad ni la integridad de este documento, ni se asume la responsabilidad por las pérdidas que puedan derivarse de su uso. El presente documento no deberá distribuirse en los Estados Unidos ni entregarse a una persona estadounidense (en el sentido del Reglamento S de la Ley de Valor es de EE. UU. de 1933 modificada). Lo mismo es válido para otros países, excepto cuando sea conforme con las leyes vigentes. © 2015 de Credit Suisse Group AG y/o sus sociedades asociadas. Todos los derechos reservados.